



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

PILAR LÓPEZ MEDINA, secretària-interventora de l'Ajuntament de La Llosa de Ranes (València), amb la salvetat d'allò que disposa l'article 206 del ROF, **CERTIFIQUE:**

Que en la sessió ordinària de la Junta de Govern Local celebrada el dia 30 de setembre de 2016, s'adoptà, entre altres, el següent acord que transcrit diu:

“2. BORSA TREBALL NECESSITATS SERVEI AJUDA A DOMICILI

Visto que es necesario constituir una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes o necesidades temporales del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 5 de agosto de 2016 que consta en el expediente.

Examinadas las bases de la selección para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de ayuda a domicilio, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Sotmés a votació, la Junta de Govern Local, per unanimitat dels seus membres, **ACORDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales del servicio de ayuda a domicilio en los términos en que figuran en el expediente, que se reproducen:

“BASES QUE REGIRAN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES

BASE PRIMERA. Objeto convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio para cubrir necesidades temporales, así como la cobertura de bajas laborales de este concreto personal.

Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito socio-sanitario y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social.

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

En todo lo no establecido en las presentes Bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Ajuntament de la Llosa de Ranes



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Orden de 17 de enero de 2006, de la Conselleria de Justicia y Administración Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano.

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen.

BASE TERCERA.- Requisitos y méritos

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

1.- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restante Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa, y en su caso, no exceder de la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

4.- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Ajuntament de la Llosa de Ranes

C/ San Cristòfol nº 4, 46815 La Llosa de Ranes, Valencia - Tel. 96 223 01 71 - Fax. 96 223 04 09 - www.lallosaderanes.es - llosaranes_reg@gva.es



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público. Asimismo, no hallarse en ninguna causa de incompatibilidad que recojan las leyes.

6.- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante calificación expedida al efecto por la administración competente.

BASE CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

1.- Los interesados/as en inscribirse en la Bolsa de Trabajo deberán solicitarlo mediante instancia según modelo oficial.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes, situado en la planta baja de la Casa Consistorial en la C/ Sant Cristòfol, 4 de la localidad, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El domicilio a efectos de notificaciones del interesado/a será el que se consigne en la correspondiente instancia, indicándose además un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

4.- La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso correspondan.

5.- Junto con la instancia según modelo oficial, los interesados/as deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, y para el caso de extranjeros, documento NIE o pasaporte y documentación que acredite el permiso de residencia y de posibilidad de acceso al mercado laboral.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en el apartado 6 de la Base Tercera de las presentes bases.
- Documentación acreditativa de los méritos que el/la interesado/a hacen valer, de conformidad con el Baremo correspondiente. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite en ese momento.

6.- Las fotocopias de los documentos aportados junto a la instancia deberán presentarse debidamente compulsados (sólo se admitirán las compulsas realizadas por el Ayuntamiento de La Llosa de Ranes u Oficinas Integradas en la Red de Ventanilla Única).



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación, la Alcaldía dictará una resolución que contenga la lista nominal provisional de aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación asignada, y en su caso, con el motivo de exclusión, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de tres días naturales, a efectos de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo anteriormente citado sin que se hayan presentado reclamaciones, la lista nominal pasará a ser definitiva. No obstante, si se presentan reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el lugar anteriormente indicado.

BASE SEXTA.- Tribunal Calificador

1.- La composición del tribunal calificador, estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- *Presidenta: Pilar López Medina, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes o funcionario/a que la sustituya.*

- *Secretaria: Pepa Castelló Castelló, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes o funcionario/a que la sustituya, quien actuará con voz pero sin voto.*

- Vocales:

- *Matilde Olmos Pastor, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes o funcionario/a que la sustituya.*
- *Cándido Terol Pla, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes o funcionario/a que lo sustituya.*
- *Eva M^a Perez Baldo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes o funcionario/a que lo sustituya.*

2.- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

3.- Todos los miembros del tribunal con voz y voto, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores.

4.- El tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y/o suplentes, indistintamente, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión, y en el caso de ausencia del Presidente o suplente del mismo, actuará de Presidente el vocal de más edad. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

5.- Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

6.- De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

7.- Los miembros del tribunal, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que se trate exclusivamente de baremación de méritos.

BASE SÉPTIMA.- Selección

El proceso de selección se realizará mediante el concurso libre, atendiendo al siguiente baremo de méritos:

1.- Servicios prestados:

*Se valorará hasta un máximo de **4 puntos** la prestación de los siguientes servicios:*

- Servicios prestados en la Administración Local, en el mismo grupo de titulación, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con 0.20 puntos por mes completo. No se computarán periodos inferiores al mes.

- Servicios prestados en otra Administración pública, en el mismo grupo de titulación, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con 0.10 puntos por mes completo. No se computarán periodos inferiores al mes.

- Servicios prestados en Empresa Privada con la misma categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con 0.05 puntos por mes completo. No se computarán periodos inferiores al mes.

Se reducirá proporcionalmente la puntuación en el caso de jornadas parciales, entendiendo por tal, la que sea inferior a 37 horas y 30 minutos semanales.

En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo y categoría profesional.

En el caso de servicios prestados en Empresa Privada se deberá aportar contrato/s de trabajo y vida laboral.

2.- Otras titulaciones:

Ajuntament de la Llosa de Ranes



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

Se valorará hasta un máximo de **3 puntos** estar en posesión de las siguientes titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo:

- Por estar en posesión del certificado de profesionalidad de acreditación de competencias en atención socio-sanitaria a personas en el domicilio/instituciones socio-sanitarias. (Se acreditará mediante título oficial): 1 punto.

- Por estar en posesión del título de Técnico de Grado Medio en cuidados auxiliares de enfermería, auxiliares de clínica o auxiliares de geriatría. (Se acreditará mediante título oficial): 1 punto.

- Por estar en posesión del título de técnico en Grado Medio en Atención Sociosanitaria, en cualquiera de sus vertientes. (Se acreditará mediante título oficial): 1 punto.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará hasta un máximo de **2 puntos**:

- La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con el puesto, y convocados y homologados por una Administración Pública, de conformidad con el siguiente baremo:

- de 100 horas o más, 1 punto
- de 75 horas o más, 0.75 puntos
- de 50 horas o más, 0.50 puntos
- de 25 horas o más, 0.25 puntos

- La asistencia a jornadas que estén directamente relacionados con el puesto, y convocados y homologados por una Administración Pública, a razón de 0.10 puntos por cada jornada con una duración de 50 horas o más.

No tendrán la consideración de cursos o jornadas, la asistencia a seminarios, mesas o cualquier reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza, asimismo no computarán los cursos en que no figure expresamente al duración de los mismos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada del curso realizado expedido por el organismo competente.

4.- Conocimiento del Valenciano:

Se valorará hasta un máximo de **1 punto**, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0.25 puntos
- Grado Elemental: 0.50 puntos
- Grado Medio: 0.75 puntos
- Grado Superior, Certificado de Capacitació o Mestre de Valencià: 1 punto

Ajuntament de la Llosa de Ranes



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que posea el aspirante.

En caso de empate en el orden de puntuación, se dará prioridad a la mayor puntuación en cada apartado del baremo por su orden, y si persiste el empate, al candidato de mayor edad.

BASE OCTAVA.- Constitución de la Bolsa de Trabajo

1.- De conformidad con el orden de puntuación asignado por el Tribunal Calificador en la baremación de los méritos, se constituirá una Bolsa de Trabajo por Resolución de la Alcaldía.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

2.- La vigencia de la Bolsa será hasta la constitución de una nueva.

BASE NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

A) Contratación

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar la contratación temporal se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

2.- La persona llamada se le concede el plazo máximo de dos días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- cartilla de la seguridad social (si se posee)*
- certificado médico*
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad*
- Datos bancarios de la entidad en la que se deberán domiciliar las nóminas*

En el caso de que no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada a continuación.

3.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

4.- En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza sin reserva legal, se propondrá al primero de la bolsa de trabajo que no se encuentra ya ocupando un puesto de trabajo vacante sin reserva legal.

5.- Los contratos por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, y que por cualquier circunstancia el puesto se convirtiera en vacante en la plantilla del Ayuntamiento sin reserva legal, continuará ocupándolo el mismo trabajador después del

Ajuntament de la Llosa de Ranes



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

cambio de contrato hasta que sea cubierta tras la realización del proceso de selección oportuno, o el mismo sea amortizado.

6.- *Se establecerá un periodo de prueba, en los términos previstos en la legislación laboral, para las contrataciones del personal laboral que se produzcan en aplicación de la presente bolsa.*

B) Cese y efectos del cese

1.- *En relación al cese en los puestos de trabajo:*

El personal laboral temporal cesará cuando se provea el puesto por los sistemas de provisión con carácter definitivo o se amortice y, en todo caso, por las causas válidamente consignada en el correspondiente contrato de trabajo.

2.- *Con carácter general, el cese implicará el reingreso al final de la correspondiente bolsa. No obstante, cuando el cese se produzca antes de los 365 días, sumados los tiempos de distintos contratos o nombramientos, se mantendrá el mismo número de orden que tenía en las bolsas, hasta que los periodos trabajados sumen un mínimo de 365 días.*

3.- *Cuando se cese en un puesto de trabajo por aceptación de un contrato o nombramiento, en el supuesto del apartado D).1.e), al cesar se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa en la que se encontraba al aceptarlo.*

C) Baja automáticas de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) *Por renuncia.*
- b) *La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la contratación.*
- c) *Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigido o de las circunstancias aletadas para su inclusión en la bolsa.*

D) Renuncia justificada

1.- *Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:*

a) *La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma*

b) *En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.*

c) *En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.*

Ajuntament de la Llosa de Ranes



AJUNTAMENT DE LA LLOSA DE RANES

(Valencia)

C/ Sant Cristòfol, 4
Tel.: 96 223 01 71
www.gva.es/lallosaderanes

46815 LA LLOSA DE RANES (Valencia)
Fax: 96 223 04 09
e-mail: llosaranes@gva.es

d) *En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.*

e) *Estar cubriendo un puesto de trabajo, en esta u otra Administración Pública, así como Empresas Privadas, de superior nivel o de más interés para el interesado, al correspondiente al puesto ofrecido de acuerdo con la bolsa de trabajo.*

2.- *En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa.*

BASE DÉCIMA.- *La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos, se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.”*

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de trabajo para atender necesidades temporales del servicio de ayuda a domicilio.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del municipio, a los efectos oportunos.”

I als efectes oportuns s'emet la present certificació, per ordre i amb el vist i plau de l'alcalde president de la Llosa de Ranes, Evarist Aznar Teruel, a la data de la firma electrònica.

L'alcalde

La secretària

Evarist Aznar Teruel

Pilar López Medina